



"2025, Año de la mujer Indígena"
 "En cada decisión, justicia con rostro humano; en cada acción, fortaleza institucional"



Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado de Campeche.

NOTIFICACIÓN POR BOLETÍN ELECTRÓNICO

**JUICIO LABORAL.
 EXPEDIENTE NÚMERO: 155/23-2024/JL-I.**

1. INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL (tercero interesado)

En el expediente número **155/23-2024/JL-I**, relativo al **Procedimiento Ordinario Laboral**, promovido por el ciudadano **Alfonso Pérez Hernández** en contra de **Croixrom S.A. de C.V. y Abraham Cruz Monroy**; con fecha 23 de junio de 2025, se dictó un proveído que en su parte conducente dice:

"... Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Campeche. San Francisco de Campeche, Campeche, a 23 de junio de 2025.

Vistos: 1) Con el estado procesal que guardan los presentes autos. **En consecuencia, se acuerda:**

UNICO: Se ordena emplazamiento vía exhorto.

En atención a lo ordenado en el punto OCTAVO del acuerdo que antecede y, toda vez que el domicilio proporcionado para notificar a la parte demandada se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado Laboral; con fundamento en el artículo 753 de la Ley Federal del Trabajo en vigor, se ordena girar atento exhorto al **Magistrado Presidente del Poder Judicial de la Ciudad de México, con domicilio en Planta Baja, Avenida Niños Héroes 132, Colonia Doctores, C.P. 06720, Alcaldía de Cuauhtémoc, Ciudad de México;** y comisione al Actuario y/o Notificador de su adscripción para notificar a:

- 1) **Croixrom S.A. de C.V**
- 2) **Abraham Cruz Monroy**

El cual será notificado en Saturnino Herrán, número 17, San José Insurgentes Benito Juárez, C.P. 03900, de la Ciudad de México, Ciudad de México- domicilio proporcionado por la parte actora-, debiendo notificar el presente acuerdo y el de fechas 02 de febrero y 24 de junio de 2024.

-Para la Autoridad Exhortada-

De conformidad con el segundo párrafo del artículo 753 de la Ley Federal del Trabajo en vigor, se solicita a la **autoridad exhortada**, se sirvan acusar de recibo el presente exhorto, mediante el correo electrónico institucional de este Juzgado Laboral, el cual es ilaboral1dto@poderjudicialcampeche.gob.mx, correo que se le proporciona únicamente para tener comunicación entre ambas instituciones, mediante el intercambio de documentación oficial correspondiente a las mismas -oficios-, por lo que en esos términos se le solicita se sirva a señalararnos un correo electrónico oficial para que en lo futuro le sean enviados nuestros oficios de manera directa y certera.

Se otorga a la **autoridad exhortada** plena jurisdicción a efecto de que puedan acordar cualquier promoción, para la debida tramitación de dicho exhorto. También se le solicita que una vez practicada la encomienda dada, tenga a bien devolver el exhorto a su lugar de origen con las inserciones necesarias para tales efectos.

Se le informa a la **autoridad exhortada** que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 758 de la Ley Federal del Trabajo, reformada el primero de mayo de dos mil diecinueve, cuenta con el término de 05 días hábiles para la diligencia del presente exhorto.

Se proporciona a la **autoridad exhortada** el domicilio de nuestras oficinas, el cual se ubica en Avenida Patricio Trueba de Régil, Número 236, Colonia San Rafael, Código Postal 24090, San Francisco de Campeche, Campeche, así como el número telefónico del Poder Judicial del Estado de Campeche -(01) 98181-3-06-64- y la correspondiente extensión 1246, de este Juzgado Laboral exhortante, para efectos de establecer comunicación, así como para la remisión del acuse de recibo del presente exhorto y demás constancias.

Notifíquese y cúmplase. Así lo provee y firma, la Maestra Claudia Yadira Martín Castillo, Jueza del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado sede Campeche, ante la maestra en derecho Andrea Isabel Gala Abnal, Secretaria de Instrucción de la adscripción, quien certifica y da fe, en términos del numeral 721, en relación con el ordinal 610, ambos de la Ley Federal del Trabajo en vigor...."

Lo que notifico a usted por medio de lista electrónica, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 739 Ter, fracción III, 745, 745-Bis y 746, de la Ley Federal del Trabajo vigente, en relación con el numeral 47, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Campeche vigente, para los efectos legales a que haya lugar. - DOY FE. -----

San Francisco de Campeche, Campeche, a 24 de junio del 2025.

Jorge Ivan Muñoz

PODER JUDICIAL DEL ESTADO
 LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE
 JUZGADO LABORAL CON SEDE EN LA
 CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE
 CAMPECHE, CAMP
 NOTIFICADOR